



Resolución Ministerial

N°465-2014-MC

Lima, 26 DIC. 2014

Vistos, el Informe N° 161-2014-OT-OGA-SG/MC de fecha 22 de octubre de 2014, el Memorando N° 896-2014-DGPI-VM/MI/MC de fecha 28 de noviembre de 2014, el Informe N° 792-2014-OGPP-SG/MC de fecha 12 de diciembre de 2014, el Memorando N° 1675-2014-OGPP-SG/MC de fecha 17 de diciembre de 2014, el Memorando N° 1690-2014-OGPP-SG/MC de fecha 22 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 003 - Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 14 de junio de 2013 se suscribió la Carta – Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto “Regularización de reservas de pueblos indígenas en aislamiento” (ATN/OC-13627-PE y ATN/OC-13628-PE), en la ciudad de Lima, República del Perú, siendo ratificada con el Decreto Supremo N° 021-2014-RE;

Que, la precitada Carta – Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable tiene como propósito formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al beneficiario, la República del Perú, hasta por el monto de US\$ 1 000,000 (Un Millón de Dólares Americanos) para financiar la selección y contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes y servicios necesarios para la realización del proyecto;

Que, asimismo se señala en dicho documento que el Banco desembolsará la primera contribución hasta por el monto de US\$ 400,000 (Cuatrocientos Mil Dólares Americanos) y la segunda contribución hasta por el monto de US\$ 600,000 (Seiscientos Mil Dólares Americanos), precisando en el literal b) del acuerdo quinto, que el plazo para el desembolso de los recursos de la contribución será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Convenio;

Que, el numeral IV del Anexo Único de la Carta – Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, señala que “El Proyecto será ejecutado por el Ministerio de Cultura a través de su Viceministerio de Interculturalidad (...);”

Que, con Informe N° 161-2014-OT-OGA-SG/MC de fecha 22 de octubre de 2014, la Oficina de Tesorería, con la aprobación de la Oficina General de Administración, sugiere, que se solicite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la aceptación e incorporación en el Presupuesto del Año 2014, de los desembolsos transferidos por el Banco Interamericano de Desarrollo a este Ministerio, por los importes de US\$ 195, 375.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco y 00/100 Dólares Americanos) y US\$ 164, 293.36 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Tres y 36/100 Dólares Americanos) que al tipo de cambio de 2.901 equivalen a



S/. 566, 782.88 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos y 88/100 Nuevos Soles) y S/. 476, 615.04 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Quince y 04/100 Nuevos Soles), respectivamente, adjuntando copia de la hoja informativa de movimientos históricos de la Cuenta Corriente en Dólares N° 193-2186360-1-53 del Ministerio de Cultura y de los Recibos de Ingreso de fecha 17 de octubre de 2014 por los montos antes mencionados;

Que, con Memorando N° 896-2014-DGPI-VM/ MC de fecha 28 de noviembre de 2014, el Viceministerio de Interculturalidad, a través de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que luego de las coordinaciones efectuadas con la Oficina de Abastecimiento, se ha modificado la programación de los gastos señalados inicialmente, siendo que ahora los gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014 ascienden, por ATN/OC-13627-PE a US\$ 10, 266.69 y por ATN/OC-13628-PE a US\$ 15, 400.00, haciendo un total de US\$ 25, 666.69 (Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis y 69/100 Dólares Americanos);

Que, en este contexto y teniendo en cuenta el tipo de cambio indicado por la Oficina de Tesorería en su Informe N° 161-2014-OT-OGA-SG/MC, los US\$ 25, 666.69 Dólares Americanos equivalen a S/. 74 459,07 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve y 07/100 Nuevos Soles), el cual sería cargado a la meta 005 del Viceministerio de Interculturalidad y se utilizará para financiar la contratación de consultorías, la adquisición de bienes y servicios, y viajes;

Que, a través del Informe N° 792-2014-OGPP-SG/MC de fecha 12 de diciembre de 2014 y el Memorando N° 1675-2014-OGPP-SG/MC de fecha 17 de diciembre de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye manifestando que la donación efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo debe ser aceptada e incorporada al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura del Año 2014, mediante la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, sustentando la incorporación de mayores fondos públicos en lo dispuesto por el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, adicionalmente, mediante Memorando N° 1690-2014-OGPP-SG/MC de fecha 22 de diciembre de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisa que, en virtud de lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros, y en tal sentido, la incorporación debe efectuarse por la suma de S/. 74 459,00 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;



M. Chulán C.





Resolución Ministerial

Nº465-2014-MC

Que, siendo así, la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General, se efectuará al amparo de lo dispuesto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que *"Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*;

Con el visado de la Secretaria General, de la Directora de la Oficina de Administración, actualmente Oficina General de Administración, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; la Directiva Nº 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral Nº 025-2013-EF/50.01; y la Resolución Ministerial Nº 366-2013-MC, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 003 - Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º Aceptación

Aceptar y agradecer la donación dineraria por la suma de US \$ 359, 668.36 Dólares Americanos (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho y 36/100 Dólares Americanos), efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco de la Carta – Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto "Regularización de reservas de pueblos indígenas en aislamiento" (ATN/OC-13627-PE y ATN/OC-13628-PE) suscrita el 14 de junio de 2013, destinados a financiar la selección y contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 2º Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General, para el Año Fiscal 2014, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y



M. Chulan C.



Transferencias, hasta por la suma de S/. 74 459,00 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles
1.4 Donaciones y Transferencias	74 459,00
1.4.2 Donaciones de Capital	74 459,00
1.4.2.2 Organismos Internacionales	74 459,00
1.4.2.2.1 Instituciones Financieras Internacionales	74 459,00
1.4.2.2.1.1 Banco Interamericano de Desarrollo - BID	74 459,00

SUB TOTAL INGRESOS	74 459,00
TOTAL INGRESOS	74 459,00
	=====



M. Chulan C.

EGRESOS	En Nuevos Soles
Sección Primera :	Gobierno Central
Pliego :	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora :	001: MC Administración General
Programa Presupuestal :	9001 Acciones Centrales
Producto :	3999999 Sin Producto
Actividad :	5000002 Conducción y Orientación Superior
Fuente de Financiamiento :	4 Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	74 459,00

TOTAL EGRESOS	74 459,00
	=====

Artículo 3°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.





Resolución Ministerial N°465-2014-MC



M. Chulian C.

Artículo 4°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

